



GAZETA DE MADRID

Del Martes 21 de Mayo de 1776.

Varsovia 17 de Abril.

Fin de la respuesta del Mariscal de la Corona.

P Or lo tocante á la tropelia de los tres Soldados *Rusos* la mis-
 „ma Diputacion, á quien V. M. cometió la distribucion de quarteles,
 „certifica en el adjunto testimonio que ni un *Ruso* siquiera se alojó en
 „la *Nueva Jerusalem*, sino todos en los arrabales que están detrás de
 „las lineas. Lo propio consta especificamente de los tres individuos de
 „que se trata por certificacion de los mismos aposentadores; de modo
 „que dichos Soldados se hallaron con otro pretexto en el sitio donde
 „ocurrió el lance; y sin embargo no se les hizo violencia alguna, pues
 „de los informes de los Oficiales del destacamento y las averiguaciones
 „posteriores solo resulta que al llegar al parage señalado los Ministros
 „de mi jurisdiccion, y cercadas ya de tropa las casas de los contraven-
 „tores, empezó un Cabo del Príncipe *Sulkowsky* á excitar á gritos á los
 „referidos *Rusos* que estaban en una de ellas á tomar las armas, con
 „cuyo motivo se acercó á los mismos uno de mis Oficiales para mani-
 „festarles la orden superior que llevaba, en virtud de la qual debían re-
 „tirarse á permanecer quietos sin meterse en cosa alguna; y logró
 „persuadirlos tan bien que se estuvieron todo el rato en conversacion
 „amistosa con mi tropa, sin que aparezca haberse acercado ésta á la ca-
 „sa, ni menos que les estorvase la salida como se supone encarando á
 „ellos los fusiles: además de no ser verosimil llegase á semejante vio-
 „lencia quando por parte de los *Rusos* no hubo la menor resistencia ni
 „se mezclaron en nada. De lo contrario hubiera yo mandado sus-
 „pender el acto para quejarme á los pies del Trono de que quisiesen
 „impedir el cumplimiento de las leyes los Soldados de una Potencia
 „amiga.

„Sé

„Sé el respeto que debo profesar á la Emperatriz de las *Rusias*,
 „como tambien los sagrados vínculos de amistad contrahidos entre
 „aquella Soberana y nuestra República. Conozco quanta atencion mere-
 „cen sus tropas ; y el General *Romanius* es buen testigo de la justicia y
 „urbanidad con que siempre he tratado á todos los vasallos *Moscovitas*.
 „En la presente ocasion, previne expresamente que si hacian algun amago
 „de oposicion á la providencia, se detubiesen en llevarla á efecto, y si á
 „pesar de estas precauciones se propasó alguno de mis súditos acome-
 „ter qualquiera exceso pruebesele judicialmente; y se le castigará con to-
 „do rigor.

„Tambien afirma en su Representacion el Sr. Baron de *Asch* que
 „el suceso fue de noche. Sobre este punto me refiero á lo que el Ge-
 „neral *Romanius* escribió á V. M. en 25 de Enero , afirmando haber
 „sido á las 6 de la mañana , aunque á la verdad empezó una hora
 „despues ; pero demos que fuese de noche ; no por eso se contraven-
 „dria á las leyes , que dexan al prudente arbitrio del Magistrado se-
 „mejantes circunstancias á fin de asegurar el éxito con mayor facili-
 „dad y precaucion.

„Finalmente en virtud de aquellas cláusulas del juramento que pres-
 „té como Ministro *pericula omnia que imminere Regno scivero aver-*
 „*tam* , me veo obligado á representar á V. M. y á su Consejo per-
 „manente quan arriesgado es para la Pátria acusar y calumniar á los ojos
 „de una Potencia estrangera la jurisdiccion Nacional dependiente única-
 „mente de los Estados de la República; y quanto se envilece la Nacion
 „y se turba la pública quietud provocando á descontento y venganza á
 „una Potencia amiga. A consecuencia suplico rendidamente á V. M.
 „mande practicar todas las pesquisas imaginables para descubrir al que
 „tan maligna y calumniosamente me ha acusado á la Corte de *Petersbur-*
 „*go* ó á sus Ministros : esperando que una vez descubierta no quedará
 „sin el condigno castigo el autor de un delito subversivo de la tranqui-
 „lidad interior y exterior , que tira á perturbar con las imputaciones
 „que acabo de refutar por honor de mi Pátria , cuyo sosiego preferi-
 „ré siempre al propio.“

Petersburgo 10 de Abril.

A Caba de dar la *Czarina* nuevo testimonio de quanta atencion le
 merece la crianza de la noble juventud , y de la especial proteccion que
 dispensa al establecimiento de las niñas de la misma clase , en una
 carta escrita á Mr. *Betzkoj* encargado de su direccion dandole gracias
 de su vigilancia y desvelos , y señalando de su bolsillo secreto 1000
rublos para formar un fondo con que socorrer á las que al salir del

Colegio no tengan con que mantenerse, ó las falte dote para casarse; arreglando la cantidad que deberá asignarse á cada una á proporcion del mérito y talento que haya acreditado durante su crianza; pues de esta manera se promoverá la emulacion de las educandas que las vayan sucediendo.

Londres 17 de Abril.

ANtes de ayer dió la Reyna felizmente á luz una Princesa asistiendo en esta ocasion á su quarto el Arzobispo de *Cantorbery* con vários Lores del Consejo Privado, y las Damas de Palacio: cuyo suceso se anunció con repetidas salvas. Continúa S. M. sin novedad en la convalecencia, y queda la recién-nacida con perfecta salud.

En una Junta de los *Comunes* se han resuelto vários impuestos y otros medios de recoger un subsidio de dos millones de libras esterlinas: con cuyo motivo el Lord *North* computó el total de los nuevos derechos en 730 libras, extendiéndose acerca de su proyecto de Hacienda con refutacion de algunos cálculos equivocados del Doct. *Price*; declaró que deseaba sinceramente ver terminada honoríficamente la guerra con las Colonias, sostubo el crédito de la Nacion y firmeza del Banco, asegurando que á no ser por las turbaciones de *América* se reembolsaría este año un millon de la deuda nacional; y concluyó insinuando que trahia orden del Rey para pedir un subsidio extraordinario además de los ya concedidos, con el objeto de atender á los exórbitanes gastos de la guerra presente.

Para los dos premios de 15 guineas con que la Universidad de *Cambridge* gratificará este año á los autores de las mejores disertaciones latinas se dan los siguientes temas: *Si la dominacion y las letras en sus transmigraciones de un País á otro llevan el rumbo de Oriente á Occidente: y si Constantino tubo justo motivo para trasladar la silla de su Imperio.*

Jugando en *Stapleton* uno de los principales Caballeros de *Inglaterra* y General de Exército le traxeron la noticia de que su muger acababa de parir una niña: *siendo así* (dixo á los circunstantes) *será preciso doblar mi parada para ganar con que casarla*; y así lo hizo desde aquel instante. Al cabo de buen rato perdía 80 libras esterlinas, y con este antecedente empezaron á zumbarle sobre su proposicion; pero él que se mantenía inalterable y sabía jugar grandemente, lexos de atolondrarse, se ratificó en lo dicho de que esperaba ganar aun aquella noche el dote para su hija, y efectivamente prosiguiendo hasta las 7 de la mañana no solo se desquitó, sino que ganó 150 libras esterlinas.

Este

Este suceso no es digno de imitarse; pero como quiera es buena prueba de las vicisitudes y caprichos de la fortuna al juego.

Cada dia se hacen mas raros los arboles del tamaño de una encina cortada ultimamente en la hacienda del *Escudero Dionisio Roullé* en *Devon-shire*, la qual tenia 13 pies y 6 pulgadas de diámetro, de modo que sobre su pie se bailó una contradanza cabiendo hasta el músico que la tocaba.

Paris 6 de Mayo.

YA están públicas varias ordenanzas militares expedidas con fecha de 25 de Marzo. Por la 1.^a se dá á las tropas de Infantería así *Francesa* como estrangera una constitucion uniforme sólida y permanente á fin de que en adelante sirva con mayor utilidad. Con dicho objeto los 11 Regimientos de 4 batallones se repartirán en 2 de á 2; y cada uno de estos se compondrá de 4 Compañías de fusileros, una de Granaderos, una de Cazadores, y otra de auxiliares, creandose las de estas dos últimas clases. Los 53 artículos del dicho Reglamento previenen por menor todo lo conducente á las diversas variaciones que se han de hacer con este motivo, como igualmente al bien del servicio, paga de Oficiales y tropa, su vestuario, &c.

Por la 2.^a se dá en 45 artículos nueva planta mas ventajosa á la Caballería, de cuya clase se conservarán á mas de los Carabineros, 23 Regimientos, reuniendose á los Dragones los de *Chartres, Condé, Bourbon, Conti, Lamarche, Penthièvre, y Noailles*. Cada uno de los 23 Regimientos se compondrá de 5 esquadrones, de los quales uno será de caballos ligeros; y de otro auxiliar destinado en tiempo de guerra para el reemplazo de hombres. La 3.^a pone á los Dragones sobre un pie semejante al de la Caballería. La 4.^a dispone lo mismo tocante á los *Húsares* en quanto lo permite la naturaleza de su servicio, dexándolos en 4 Regimientos; incorporado en ellos el de *Nassau*, é inclusa la Legión de *Conflans*. Por la 5.^a se suprimen las Legiones distribuyendo cada una en 4 esquadrones de *Cazadores* de á caballo de una sola Compañía, y con el mismo sueldo que los Dragones, de quienes serán parte.

Por la última se crea en cada Compañía del Ejército, á excepcion de los Cuerpos de Casa Real, *Gendarmerie*, 11 Regimientos *Suizos*, y el de Infantería del *Rey*, una plaza de Cadete noble con 12 sueldos de pré en la Infantería y 15 en los demás Cuerpos, para colocar los alumnos de las nuevas escuelas militares ú otros jóvenes de igual clase, que saldrán de allí á las Subtenencias de los mismos Regimientos; bien que despues de verificado el reemplazo de los Oficiales agregados, y sin perjuicio de la colocacion de los Pages del *Rey* y *Reyna*. Dichos Cadetes

harán el servicio de Soldados rasos en todo lo que no sea mecánica; vivirán juntos baxo la direccion de un Oficial maduro y provecto elegido por el Coronel, y baxo la de los Capellanes (á cuya eleccion se proveerá en Reglamento á parte) no podrán ser admitidos sin aprobacion del Ministro de Guerra; usarán de uniforme igual al de la tropa de sus respectivos Cuerpos, á excepcion del paño y boton mas fino y una charretera de oro ó plata; y antes de ser promovidos á Oficiales habrán de pasar precisamente por los grados inferiores de Cabo y Sargento, y hacer funciones de tales como supernumerarios; no siendo el Real ánimo disminuir el número de estos empleos, que son los únicos á que aspira el simple Soldado. Quiere S. M. que quando á alguno de estos Caderes no se le hiciese Oficial á su turno por su mala conducta, se le atienda en la próxima vacante siempre que se haya enmendado; reservandose ascender extraordinariamente fuera de escala así á los que se señalasen en la guerra, como á los que acrediten especial zelo é inteligencia en el desempeño de los mencionados empleos subalternos. Los que tengan asistencias de sus casas no por eso dexarán de vivir en rancho con sus camaradas, ni se les permitirá distincion alguna respecto de los demás.

Bruselas 2 de Mayo.

Aquí se ha publicado un bando de la *Emperatriz Reyna* prohibiendo que ninguno de sus vasallos suministre socorro á las Colonias *Inglezas* sublevadas, ni les envíe artillería, armas, pólvora &c. pena de perder dichos efectos, y de 10 florines de multa. Para que esta providencia tenga el debido efecto no saldrá en un año de los Puertos *Austriacos* embarcacion alguna con carga de semejante especie sin orden del Consejo de Hacienda.

Roma 1º de Mayo.

ENtre otros Decretos de canonizacion promulgados en la Congregacion de *Ritos* tiene ya la aprobacion de S.S. uno dirigido á *Sevilla* de la del Venerable Siervo de Dios *Juan Grande* apellidado *Pecador Religioso de S. Juan de Dios*; de cuya Causa ha sido Ponente el Eminentísimo *Corsini*, y Postulador el R. P. *Antonio Moñino*.

El 27 del pasado falleció en esta Capital de 67 años, 5 meses y 10 días, á los 13 años de Capelo, el Cardenal *Buonaccorsi*; cuyo cadáver se sepultó en la Iglesia de Ntra. Sra. de *Marchegiani*; asistiendo á sus solemnes exequias el Papa con el sacro Colegio y toda la Prelatura.

Madrid 21 de Mayo.

EL Rey se ha servido nombrar á *D. Francisco Antonio de Castells y de Casanova* Canonigo de la Iglesia Catedral de *Lugo* para la Dignidad de Sacristan mayor de la Catedral de *Barcelona*: para el Arce-

dia.

dianato de *Llobregat* Dignidad de la misma á *D. Manuel Joven y Trigo*: para la Canongía que éste obtiene en la propia , y resultará vacante á *D. Cayetano Moxó y de Ninot* : para otra de la Metropolitana de *Valencia* á *D. Vicente Garro y Canteria* Canónigo Penitenciario de la de *Segovia* : para una Canongía Presbiteral de la de *Vique* á *D. Luis de Garma y Moreno*: para otra de la Iglesia Colegial de *Sta. Maria de Calatayud* Diócesis de *Tarazona* á *D. Joseph Pueyo y Pujadas* ; y para otra de la Iglesia Catedral de *Ciudad-Rodrigo* á *D. Anselmo del Valle*.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infanteria *Española* se ha servido el Rey conferir Compañía de Fusileros al primer Teniente *Don Joseph Fonsdeviela* : primera Tenencia de esta clase al segundo Teniente *D. Jaime Portell*; y segundas Tenencias de la misma á los Alfereces *D. Antonio Bermudez de Castro* , *D. Ignacio Monserrat* , *D. Pedro Ramon Potau* , *D. Joseph Romero* , *D. Pedro de Castro* , *D. Joseph Calderon Enriquez* , *D. Timoteo Muñoz* , y *D. Andrés de Lesso*.

Igualmente ha promovido S. M. en el Real Cuerpo de Guardias *Walonas* á primer Teniente de Granaderos al Baron de *Horit*: á primero de Fusileros á *D. Juan Pedro d'Esquille*: á segundos Tenientes de Fusileros á *D. Francisco Joseph de Colins* , y al Baron de *S. Amant* ; y á segundos Ayudantes mayores á *D. Enrique de Galomez* , al Caballero de *Cunchy* , y á *D. Juan Maria de Lanne*.

Asimismo ha conferido S. M. Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infanteria de *América* á *D. Juan Bautista Richard* Capitan de él ; en el de *Brabante* al Capitan graduado de Teniente Coronel *D. Joseph Salinas* ; y en el *Suizo de Betschart* al Capitan Teniente *D. Antonio de Betschart* ; y de Fusileros en el *Inmemorial del Rey* al Ayudante graduado de Capitan *D. Joachin de Luna* : en el de *Sevilla* al Teniente de Granaderos *D. Juan Aymerich*: en el del *Príncipe* al Caballero Page de S. M. *D. Teodoro de Argumosa* ; y en el *Suizo de Betschart* ha promovido tambien S. M. á Capitan á *D. Carlos de Reding* , y á Capitan Teniente á *D. Bernardo Zelger* Teniente de Granaderos del mismo.

S. M. ha conferido la Intendencia del Exército y Reyno de *Galicia* , que se hallaba vacante por muerte del Marqués de *Piedrabuena* , á *D. Joseph Antonio de Armona* , en consideracion al zelo y acierto con que ha establecido en la Isla de *Cuba* las nuevas Contribuciones Reales y la Direccion de los Corréos Marítimos.

Tambien ha nombrado S. M. para una Plaza del Consejo al Sr. Conde de *Balazote*: para la Regencia del Consejo de *Navarra* á *D. Felipe Rivero y Valdés* ; y para la de la Real Audiencia del Reyno de

Valencia á D. Angel Antonio de Figueroa Ministro de lo Civil de la Real Audiencia de *Aragon*: para una Plaza de Oidor de *Granada* á *D. Pedro Antonio de Fonseca y Montilla* Alcalde del Crimen de aquella Chancillería: para esta resulta á *D. Carlos Eugenio de Rivera*; habiendo tambien conferido Plaza de Alcalde de la Corte mayor de *Navarra* á *D. Bernabé Romeo y Mendigur*: la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Huesca* en *Aragon* á *D. Gerónimo Cevalco*; y otra de la Ciudad de *Palma* Capital del Reyno de *Mallorca* á *D. Ramon Jover y Ferrandiz*.

En América

Se ha servido el Rey nombrar para el Arzobispado de *Charcas* al Ilmo. Sr. *D. Francisco Ramon de Herboso* Obispo de *Sta. Cruz de la Sierra*: para los Arcedianatos de las Iglesias Catedrales de *Guadalajara*, *Durango*, y *Ciudad-Real de Chiapa* á los Chantres de las mismas *D. Agustin Velazquez*, *D. Joseph Diaz de Alcántara*, y *D. Joseph Nicolás de la Barrera*: para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Catedral de *Truxillo* á *D. Santiago Granados* Canónigo de ella: para una Canongia de la de *Santiago de Leon de Caracas* á *D. Manuel de Granada* Racionero de la misma Iglesia; y para esta resulta á *D. Francisco Agudo Castrejon*.

Asimismo ha conferido S. M. el Gobierno y Comandancia general en Cefe de las Provincias de la *Nueva Vizcaya*, *Sonora*, *Sinaloa*, y *Californias* al Brigadier *D. Teodoro de Croix*; y nombrado Gobernador por lo Político y Económico de las dos citadas Provincias de *Sonora* y *Sinaloa* al Intendente de ellas *D. Pedro Corbalan*.

Igualmente ha concedido S. M. el Corregimiento de *México* para quando cumpla su tiempo *D. Jacinto de Barrios* que lo sirve, al Teniente Coronel *D. Francisco Antonio Crespo*; y la Alcaldía mayor de *Tabasco* á *D. Nicolás Bulfe*.

Tambien ha provisto S. M. la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de la Isla de *Cuba* vacante por fallecimiento de *D. Nicolás Joseph Rapun*, en *D. Juan Ignacio Urriza* Comisario Ordenador de Marina, y Administrador general del Correo, y Rentas Reales de la misma Isla: el empleo de Contador del Ramo de Azogues de *Nueva España* en *D. Antonio del Campo Marin* Contador Ordenador del Tribunal de Cuentas de *México*: las Contadurías de las Cajas Reales de *Cunca*, y la *Guayra* en el Reino de *Tierra-firme*, en *D. Manuel Bernardo Alvarez*, y *D. Francisco Rodriguez de Villalba* que sirve igual empleo en las de *Puerto Cavello*: esta resulta en *D. Angel Gomez Abad*; y la Tesoreria de las Cajas de *Portovelo* en *D. Francisco Joseph Visadias*.

Vien-

Viendo la Real Junta de Hospitales *General y de Pasion* de esta Corte la constante aplicacion de los Profesores de *Cirurgia* al estudio de la Anatomía, y los buenos efectos que desde el establecimiento del Curso para la enseñanza de ella experimenta la salud pública, acordó deseosa de fomentar (en quanto la sea posible) tan útil Facultad, distribuir entre los Practicantes que, precedidas las acostumbradas oposiciones, probasen su mayor aptitud los tres premios de emulacion que dexaron de repartirse el año próximo pasado por ciertas ocurrencias que lo impidieron, agregandolos á los que corresponden á éste; y habiendose principiado los debidos actos en el día 2 del presente mes, y advertido en todos los Opositores singular despejo y acierto en la explicacion y demonstracion del caso theórico-práctico, que á cada uno cupo en suerte sobre el tratado de *Osteología y Miología*, confirió la Junta, arreglandose á la rigurosa justificada graduacion de puntos que hicieron el Doct. y Catedrático de Anatomía *D. Juan Gamez*, y el Maestro Disecador *D. Felipe Lopez Somoza*, los dos primeros premios de 40 pesos cada uno á *Manuel de Roxas*, y *Mariano Martinez*: los segundos de 30 á *Vicente Aranzeta*, y *Bautista Hijosa*, y los terceros de 20 á *Antonio Patiño*, y *Joachin Viejo*.

La Eneida de *Virgilio* traducida en verso Castellano por *Gregorio Hernandez de Velasco*, y el suplemento de la misma compuesto por *Mafeo Veggio*, traducido por el mismo *Velasco*, con una tabla que contiene la declaracion de varios vocablos dificultosos que hay en la obra. Impresa en Valencia en la Oficina de Benito Monfort, en 2 tomos en 8^o marquilla. Se hallará en Madrid en la Librería de Copin Carrera de S. Gerónimo, y en Valencia en la de Manuel Cavero.

Tratado de Retórica para el uso de las Escuelas: su Autor *D. Manuel Merito* Profesor de Letras humanas. Se hallará en la Librería de Manuel Martin calle de la Cruz.

Mapa general de España de nuevo método, en donde se hallan todas las carreras de Postas montadas y sin montar, con la explicacion de *decima y licencia*, y las leguas que hay de unas á otras en las várias carreras de esta Península, señaladas con estas rayas - - -; y las medias leguas con estos puntos . . . Obra curiosa, y útil particularmente para los que quieran correr la Posta, trabajada por *D. Bernardo Espinalt y Garcia* Oficial del Correo general de esta Corte. Se vende separado y unido, si se quiere, á los 2 tomos de la *Direccion general de Carreras en forma de Diccionario* que dió á luz el mismo Autor en las Librerías de Araujo en la Platería, y Juan Corominas calle de las Carretas.

En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas.
